

WANG No. 03495  
TRADUCCION NO OFICIAL  
DEL TEXTO ORIGINAL  
EN INGLES, UNICO  
QUE ES FEHACIENTE

Departamento Juridico  
BORRADOR CONFIDENCIAL  
(Sujeto a modificaciones)  
THill  
7 de noviembre de 1988

Decreto legislativo  
nº. 63-89 del 4/11/89  
publicado en el diario  
oficial el 22/11/89

Fecha de ...  
30/11/89

PRESTAMO NUMERO 2003 GU

del 10/11/90

### CONVENIO DE PRESTAMO

(Segundo proyecto de educación básica)

entre la

REPUBLICA DE GUATEMALA

y el

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION  
Y FOMENTO

Fecha el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988

## CONVENIO DE PRESTAMO

CONVENIO, fechado el 10 de enero de 1988, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (el Prestatario) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (el Banco).

CONSIDERANDO que el Prestatario, habiendo determinado a su satisfacción la viabilidad y prioridad del Proyecto que se describe en el Anexo 2 de este Convenio, ha solicitado que el Banco le preste asistencia para el financiamiento del Proyecto; y

CONSIDERANDO que el Banco ha convenido, sobre la base, entre otras cosas, de lo expuesto anteriormente, en otorgar el Préstamo al Prestatario en los términos y condiciones que se estipulan más adelante,

POR LO TANTO, las partes en el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

### ARTICULO I

#### Condiciones Generales; definiciones

Sección 1.01. Las "Condiciones generales aplicables a los convenios de préstamo y de garantía" del Banco, de fecha 1 de enero de 1985, excepto que la última oración de la Sección 3.02 queda suprimida (las Condiciones Generales), constituyen parte integral de este Convenio.

Sección 1.02. A menos que el contexto exija otra cosa, los diversos términos definidos en las Condiciones Generales y en el Preámbulo de este Convenio tienen los respectivos significados que allí constan, y las expresiones que se indican a continuación tienen los significados siguientes:

a) "CENALTEX" significa el Centro Nacional de Libros de Texto y Material Didáctico del Prestatario, establecido mediante el Acuerdo Gubernativo No. 400-83 del 17 de junio de 1983;

b) "UCEE" significa la Unidad de Construcción de Edificios Educativos, organismo del Prestatario encargado de la construcción de escuelas en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas;

c) "USIPE" significa la Unidad Sectorial de Investigaciones y Planeamiento Educativo, que es la oficina de planeamiento del Prestatario en el Ministerio de Educación;

d) "DGE" significa la División General de Educación, organismo del Prestatario en el Ministerio de Educación encargado de la administración del sistema educacional;

e) "UCEP" significa la Unidad de Coordinación de Ejecución del Proyecto establecida por el Prestatario en la DGE de conformidad con la Sección 3.01 c) de este Convenio;

f) "DP" significa el Departamento de Proyectos de la USIPE encargado del desarrollo y evaluación del sistema educacional;

g) "Q" o "quetzal" significa la moneda del Prestatario;

h) "ME" significa el Ministerio de Educación del Prestatario;

i) "Fondo Rotativo" significa el Fondo Rotativo Global del Prestatario establecido mediante el Acuerdo Gubernativo 26-4-76 del 26 de abril de 1976;

j) "Programa de Ejecución" significa el programa a que se refiere la Sección 3.01 b) del presente Convenio a los fines de llevar a cabo el proyecto;

k) "Plan de Trabajo" significa cada uno de los programas detallados de trabajo que se proporcionarán anualmente al Banco de conformidad con la Sección 3.04 de este Convenio;

l) "Manual Operacional" significa el Manual Operacional y Administrativo proporcionado por el ME al Banco de conformidad con la Sección 3.06 a) de este Convenio;

m) "PEAC" significa el Programa para la Educación de Adultos por Correspondencia dentro del ME;

n) "MCTOP" significa el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas del Prestatario;

o) "Organismos de Ejecución" significa, individual y colectivamente, DGE, UCEP, USIPE, UCEE y CENALTEX, como también cualquiera otra unidad dentro del ME que participe en la ejecución del Proyecto.

## ARTICULO II

### El Préstamo

Sección 2.01. El Banco conviene en prestar al Prestatario, en los plazos y condiciones estipulados o mencionados en el Convenio de Préstamo, una cantidad en diversas monedas equivalente a treinta millones de dólares (\$30.000.000).

Sección 2.02. a) El importe del Préstamo podrá retirarse de la Cuenta del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Anexo 1 de este Convenio por concepto de gastos efectuados (o, si el Banco conviniere en ello, de gastos por efectuar) en relación con el costo razonable de los bienes y servicios que se requieran para el Proyecto descrito en el Anexo 2 de este Convenio y que hayan de financiarse con cargo al importe del Préstamo.

b) En cada una de las fechas de pago de intereses semestrales especificadas en la Sección 2.06 de este Convenio, el Banco, en nombre del Prestatario, retirará de la Cuenta del Préstamo y se pagará a sí mismo los montos requeridos para pagar, en dicha fecha, y hasta el importe asignado, los intereses y otros cargos sobre el Préstamo devengados y pagaderos en la fecha estipulada en el Anexo 1 de este Convenio, con las modificaciones que se introdujeran de cuando en cuando en dicho Anexo por acuerdo entre el Prestatario y el Banco.

Sección 2.03. La Fecha de Cierre será el 30 de junio de 1994 u otra fecha posterior que al efecto determinare el Banco. El Banco notificará con prontitud al Prestatario acerca de tal fecha posterior.

Sección 2.04. El Prestatario pagará al Banco una comisión por compromiso a razón de tres cuartos por ciento (0,75%) anual sobre la parte del principal del Préstamo que no haya sido retirada.

Sección 2.05. a) El Prestatario pagará intereses sobre la parte del principal del Préstamo que haya sido retirada y esté pendiente de reembolso a razón de un tipo anual para cada Período de Intereses que sea superior en un medio por ciento (1/2%) anual al Costo de los Empréstitos Calificados correspondientes al último Semestre que finalice antes del comienzo del Período de Intereses de que se trate.

b) Tan pronto como sea posible después de finalizado cada Semestre, el Banco notificará al Prestatario el Costo de los Empréstitos Calificados en relación con tal Semestre.

c) A los fines de esta Sección:

i) "Período de Intereses" significa el período de seis meses que comience en cada fecha especificada en la Sección 2.06 de este Convenio, incluido el Período de Intereses en que se firme este Convenio.

- ii) "Costo de los Empréstitos Calificados" significa el costo de los empréstitos pendientes de amortización del Banco utilizados después del 30 de junio de 1982, expresado como porcentaje anual, que razonablemente determine el Banco.
- iii) "Semestre" significa los primeros seis meses o los últimos seis meses de un año civil.

Sección 2.06. Los intereses y demás cargos se pagarán semestralmente el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año.

Sección 2.07. El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo de conformidad con el plan de amortización consignado en el Anexo 3 de este Convenio.

### ARTICULO III

#### Ejecución del Proyecto

Sección 3.01. a) El Prestatario declara que contrae un compromiso para el logro de los objetivos del Proyecto tal como constan en el Anexo 2 de este Convenio y, a tal fin, ejecutará el Proyecto: i) a través de USIPE, DGE, UCEP y CENALTEX, todos unidades del ME, como también mediante otras unidades apropiadas del ME, y ii) por medio de UCEE, dentro del MCTOP, con la debida diligencia y eficiencia y conforme a prácticas idóneas de administración, finanzas, ingeniería y educación, y facilitará, tan pronto como se necesiten, los fondos, elementos, servicios y otros recursos que se requieran para el Proyecto.

b) Sin limitarse a las disposiciones del párrafo a) de esta Sección y salvo que el Prestatario y el Banco acordaren otra cosa, el Prestatario ejecutará o hará que se ejecute el Proyecto de conformidad con el Programa de Ejecución consignado en el Anexo 5 de este Convenio.

c) A los fines de supervisar y coordinar la ejecución del Proyecto, y también de llevar a cabo algunas partes del mismo, el Prestatario, a través del ME, establecerá y mantendrá en la DGE hasta la terminación del Proyecto una unidad de ejecución y coordinación del Proyecto, que será administrada por un jefe administrativo y contará con personal suficiente, todos con experiencia e idoneidad aceptables para el Banco.

Sección 3.02. Salvo que el Banco conviniere en otra cosa, la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la contratación de servicios de consultores que se requieran para el Proyecto y que hayan de financiarse con cargo al importe del Préstamo se regirán por las disposiciones del Anexo 4 de este Convenio.

Sección 3.03. a) El Prestatario, a través del ME, hará que el DP vigile y evalúe el progreso y la ejecución del Proyecto, y que sea dirigido por un administrador jefe y esté dotado de personal suficiente, todos que con experiencia e idoneidad aceptables para el Banco.

b) Sin limitarse a las disposiciones de la Sección 9.07 de las Condiciones Generales, el Prestatario hará que el DP proporcione al Banco semestralmente a más tardar el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año y hasta la terminación del Proyecto, informes sobre la ejecución del Proyecto en que se evalúen los progresos realizados para cumplir las metas del Programa de Ejecución. ✓ CC

Sección 3.04. A más tardar el 31 de octubre de cada año y hasta la terminación del Proyecto, el Prestatario hará que la DGE, UCEP, UCEE, USIPE y CENALTEX proporcionen al Banco, y hará que la DGE, UCEP, UCEE, y CENALTEX proporcionen también a USIPE, en forma satisfactoria para el Banco, un plan de trabajo: a) en que se especifiquen con detalle razonable las medidas que adoptarán UCEP, UCEE, USIPE y CENALTEX, respectivamente, durante el siguiente año civil a fin de cumplir el Programa de Ejecución, y b) en que se describan las disposiciones relativas a presupuesto, con inclusión de las asignaciones para partidas en el presupuesto oficial del Prestatario, adoptadas o que se proponga adoptar, para el financiamiento de las actividades que se realizarán en virtud de dichos planes de trabajo. ✓ CC

Sección 3.05. El Prestatario, hasta la terminación del Proyecto: a) a más tardar el 30 de septiembre de cada año, hará que UCEP proporcione al Banco una lista razonablemente detallada de las nuevas aulas que se construirán y de las aulas existentes que se renovarán en virtud del Proyecto durante el año civil inmediatamente siguiente, y también una lista de las escuelas seleccionadas para introducir clases de doble jornada, y b) de cuando en cuando, proporcionará al Banco pruebas de las medidas legales apropiadas en virtud de las cuales se crearán nuevos cargos de maestros que se llenarán durante la ejecución del Proyecto. ✓ CC

Sección 3.06. a) El Prestatario hará que el ME proporcione al Banco el Manual Operacional antes del 31 de diciembre de 1988.

b) El Prestatario hará que el ME y el MCTOP apliquen el Manual Operacional en todos los Organismos de Ejecución que lleven a cabo las partes del Proyecto que les hayan sido respectivamente asignadas.

Sección 3.07. El Prestatario hará que los Organismos Ejecución: a) efectúen todos los estudios incluidos en el Proyecto en virtud de términos de referencia satisfactorios para el Banco y de conformidad con el Programa de Ejecución: b) con prontitud después de la terminación de cada uno de estos estudios, proporcionen al Banco una copia de sus resultados y recomendaciones; c) ofrezcan al Banco la oportunidad razonable de formular comentarios sobre dichos resultados y recomendaciones, y d) en los casos apropiados, preparen planes de acción para aplicar dichas recomendaciones, tomando en cuenta los comentarios del Banco al respecto.

Sección 3.08. El Prestatario: a) hará que el PEAC lleve a cabo el estudio o la serie de estudios a que se refiere la Parte A.2 a) del Proyecto; b) a más tardar el 30 de junio de 1989, intercambiará opiniones con el Banco respecto de dicho estudio o serie de estudios, y c) después de tomar en cuenta las opiniones del Banco, adoptará una estrategia apropiada para la ejecución de la Parte A.2 b) del Proyecto.

Sección 3.09. a) El Prestatario, actuando por conducto del DP o cualquier otro Organismo de Ejecución apropiado, intercambiará opiniones con el Banco: i) a más tardar el 31 de diciembre de 1991 sobre los progresos y resultados logrados en la ejecución de la Parte A.4 del Proyecto, y ii) a más tardar el 31 de diciembre de 1992, sobre los progresos y resultados logrados en la preparación, publicación y distribución de los libros de texto relacionados con el Proyecto.

b) Con anterioridad a cada uno de estos intercambios de opiniones, el Prestatario, actuando por medio del DP o de cualquier otro Organismo de Ejecución apropiado, proporcionará al Banco informes que abarquen respectivamente, los asuntos a que se refieren los incisos i) y ii) del subpárrafo a) inmediatamente precedentes; dichos informes deberán contener el detalle que el Banco razonablemente solicitare.

#### ARTICULO IV

##### Estipulaciones financieras

Sección 4.01. a) El Prestatario llevará o hará que se lleven por separado registros y cuentas adecuados que reflejen, de acuerdo con buenas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos con respecto al Proyecto, de las dependencias u Organismos del Prestatario, incluidos los Organismos de Ejecución, responsables de la ejecución del Proyecto o de cualquier parte del mismo (algunos de los cuales tienen, opiniones, gastos y otros de las dependencias de ejecución)

b) El Prestatario:

- i) hará que los registros y cuentas a que se hace referencia en el párrafo a) de esta Sección correspondientes a cada ejercicio económico sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría uniformemente aplicados, por auditores independientes que sean aceptables para el Banco;
- ii) proporcionará al Banco tan pronto como estén disponibles y en todo caso a más tardar cuatro meses después de concluido cada ejercicio, el informe de verificación de dichos auditores, con el alcance y detalle que el Banco hubiere razonablemente solicitado, y
- iii) suministrará al Banco, a medida que éste razonablemente la solicite, toda otra información relativa a dichas cuentas y a la verificación de las mismas, y a los mencionados registros.

c) En cuanto a todos los gastos con respecto a los cuales se han hecho retiros de la Cuenta del Préstamo sobre la base de estados de gastos, el Prestatario:

- i) llevará o hará que se lleven, de conformidad con el párrafo a) de esta Sección, registros y cuentas que reflejen tales gastos;
- ii) conservará, hasta por lo menos un año después de que el Banco haya recibido el informe de verificación correspondiente al ejercicio económico en que se haya hecho el último retiro de la Cuenta del Préstamo, todos los registros (contratos, pedidos, facturas, comprobantes, recibos y otros documentos) que constituyan prueba de tales gastos;
- iii) permitirá que los representantes del Banco examinen tales registros, y
- iv) asegurará que dichos registros y cuentas se incluyan en la verificación anual a que se hace referencia en el párrafo b) de esta Sección y que el informe de verificación de los mismos contenga un dictamen separado de dichos auditores en cuanto a si se puede depender de los estados de gastos presentados durante dicho



ejercicio, junto con los procedimientos y controles internos incluidos en su preparación, para apoyar los retiros de fondos conexos.

Sección 4.02. El Prestatario adoptará todas las medidas necesarias o apropiadas que permitan a cada uno de los Organismos de Ejecución utilizar fondos del Fondo Rotativo por intermedio de la UCEP en cualquier momento hasta la terminación del Proyecto y en los montos que se requieran para que lleven a cabo las partes del Proyecto que les hayan sido respectivamente asignadas.

#### ARTICULO V

##### Otras estipulaciones

Sección 5.01. El Prestatario hará que cada uno de los Organismos de Ejecución:

a) contrate y conserve con aseguradores responsables un seguro contra los riesgos y por cantidades que se ajusten a prácticas apropiadas en esa materia;

b) lleve a cabo sus respectivas operaciones y conduzca sus negocios de acuerdo con buenas prácticas administrativas, financieras, de ingeniería y de educación pública, bajo la supervisión de una administración calificada y experimentada, asistida por un personal competente y de número adecuado, y

c) se ocupe en todo momento del funcionamiento y el mantenimiento de sus respectivos edificios, instalaciones, plantas, equipo y otras propiedades, y haga de cuando en cuando, con prontitud y a medida que se necesiten, todas las reparaciones y renovaciones que sean menester, todo ello de conformidad con prácticas apropiadas de ingeniería, finanzas y educación pública.

#### ARTICULO VI

##### Recursos del Banco

Sección 6.01. A los fines de la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, se especifica el siguiente hecho adicional en relación con el párrafo k) de dicha Sección, a saber, que cualquiera de los Decretos y Reglamentos relativos a la creación y funcionamiento del Fondo Rotativo, CENALTEX, USIPE, DP, DGE, UCEP y UCEE, o cualquier disposición de los mismos, hayan sido modificados, suspendidos, anulados, rescindidos o se haya renunciado a ellos de tal manera que

afecten adversamente la ejecución del Proyecto o el cumplimiento por el Prestatario de sus demás obligaciones en virtud de este Convenio.

Sección 6.02. A los efectos de la Sección 7.01 de las Condiciones Generales, se especifican los siguientes hechos adicionales en relación con el párrafo h) de dicha Sección, a saber, que ocurriere cualquier hecho especificado en la Sección 6.01 de este Convenio.

#### ARTICULO VII

Fecha de entrada en vigor; terminación

Sección 7.01. A los efectos del párrafo c) de la Sección 12.01 de las Condiciones Generales, se estipulan los siguientes hechos como condiciones adicionales para la entrada en vigor de este Convenio, a saber:

a) que se haya establecido la UCEP, y que su personal y jefe administrativo hayan sido nombrados de conformidad con la Sección 3.01 c) de este Convenio, y

b) que el Prestatario haya adquirido títulos de todas las tierras que se requieran para las escuelas o aulas que hayan de construirse o ampliarse durante el periodo de 12 meses inmediatamente siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Sección 7.02. Se señala la fecha del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_/ a los efectos de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales.

#### ARTICULO VIII

Representante del Prestatario; direcciones

Sección 8.01. Se designa al Ministro de Educación del Prestatario como su representante a los efectos de la Sección 11.03 de las Condiciones Generales.

Sección 8.02. Se señalan las siguientes direcciones a los efectos de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales:

Para el Prestatario:  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Centro Cívico  
Zona 1  
Guatemala, Guatemala

Dirección cablegráfica:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Télex:

MINIFIP-GU-9207

Para el Banco:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
Estados Unidos de América

Dirección cablegráfica:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

Télex:

440098 (ITT)  
248423 (RCA) o  
64145 (WUI)

EN FE DE LO CUAL las partes, actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados al efecto, han dispuesto que se firme este Convenio en sus nombres respectivos, en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha antes consignada.

Por la REPUBLICA DE GUATEMALA

\_\_\_\_\_  
Representante autorizado

Por el BANCO INTERNACIONAL DE  
RECONSTRUCCION Y FOMENTO

\_\_\_\_\_  
Vicepresidente  
Oficina Regional de América.  
Latina y el Caribe

\_\_\_\_\_  
1/ Esta fecha corresponderá a 90 días después de la firma del  
Convenio.

ANEXO 1

Retiro del importe del Préstamo

1. El cuadro siguiente expresa las categorías de elementos a financiar con el importe del Préstamo, la asignación de sumas del Préstamo a cada categoría y el porcentaje de gastos autorizados para los elementos que han de financiarse de esa manera dentro de cada categoría:

<u>Categoría</u>	<u>Asignación de sumas del Préstamo (expresadas en su equivalente en dólares)</u>	<u>Porcentaje de gastos a financiar</u>
1) Obras	11 000.00	
✓ a) en virtud de la Parte A del Proyecto (excluidas las reparaciones de las aulas existentes en virtud de la Parte A.1 b))	11.000.000	80%
✓ b) en virtud de la Parte C.2 del Proyecto	2.900.000	65%
✓ 2) Elementos (sin incluir los libros de textos)	2.500.000	100% de los gastos en divisas y 90% de los gastos en moneda nacional
✓ 3) Libros de texto	5.300.000	90%
4) Capacitación	800.000	40%
5) Asistencia técnica, incluidos los servicios de consultores	1.050.000	100%
a) en virtud de la Parte A.2 del Proyecto	125.000	40%
b) en virtud de la Parte A.3 del Proyecto	250.000	

<u>Categoría</u>	<u>Asignación de sumas del Préstamo (expresadas en su equivalente en dólares)</u>	<u>Porcentaje de gastos a financiar</u>
c) en virtud de las Partes B y C del Proyecto	675.000	
6) Costos de operación relacionados con la administración del Proyecto, con inclusión de su seguimiento y evaluación	550.000	90%
7) Intereses y otros cargos sobre el Préstamo devengados el 14 de febrero de 1995 o antes	3.100.000	Los montos que se deben de conformidad con la Sección 2.02 b) de este Convenio
8) No asignada	2.800.000	
TOTAL	30.000.000	

2. A los efectos de este Anexo:

a) la expresión "gastos en divisas" significa gastos hechos en la moneda de cualquier país distinto del Prestatario por concepto de bienes o servicios suministrados desde el territorio de un país que no sea el Prestatario, y

b) la expresión "gastos en moneda nacional" significa gastos en la moneda del Prestatario o por concepto de bienes o servicios suministrados desde su territorio.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, no se harán retiros con respecto a pagos hechos por concepto de: a) gastos anteriores a la fecha de este Convenio, y b) a menos que el Prestatario haya suscrito un acuerdo, con un auditor o auditores independientes, aceptables para el Banco, a los fines de llevar a cabo, con respecto al ejercicio económico de 1989 del Prestatario, el examen de verificación a que se refiere la Sección 4.01 de este Convenio.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, no se harán retiros con respecto a las categorías 1) b) y 2) b) del párrafo 1 anterior, a menos que el Prestatario haya proporcionado al Banco pruebas satisfactorias de que ha adquirido títulos seguros de todas las tierras que se requieren para el emplazamiento del edificio que se construirá de acuerdo con la Parte C.2 del Proyecto.

5. No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, no se harán retiros con respecto a pagos hechos por concepto de gastos, a menos que cada uno de los Organismos de Ejecución haya proporcionado al Banco un Plan de Trabajo satisfactorio, de conformidad con la Sección 3.04 de este Convenio, que abarque el año en que se efectuó el gasto para el cual se solicita tal retiro.

6. No obstante las disposiciones del párrafo 1 anterior, no se harán retiros con respecto a pagos hechos por concepto de gastos en virtud de la Parte A.2 b) del Proyecto, a menos que el Prestatario: a) haya proporcionado pruebas satisfactorias al Banco de que se ha autorizado legal y oficialmente al PEAC para que amplíe sus actividades a fin de llevar a cabo la Parte A.2 b) del Proyecto, y b) haya cumplido todas sus obligaciones derivadas de la Sección 3.08 de este Convenio.

ANEXO 2

Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son: i) aumentar la matrícula escolar neta de la educación primaria; ii) mejorar la calidad y eficiencia de la preparatoria y los tres primeros grados de la primaria, y iii) mejorar la administración educacional.

El proyecto consta de las siguientes partes, con sujeción a las modificaciones de las mismas que el Prestatario y el Banco puedan acordar de cuando en cuando para lograr dichos objetivos:

Parte A: Aumentar la matrícula escolar neta

1. Aumentar la capacidad escolar mediante: a) la construcción, dotación de mobiliario y dotación de equipo de cerca de 1.100 aulas adicionales en escuelas existentes, incluidas alrededor de 110 de estas aulas destinadas a la educación bilingüe; b) la reparación, dotación de mobiliario o equipamiento de unas 2.100 aulas existentes en las que se introducirá la enseñanza en doble jornada, con inclusión de cerca de 210 para educación bilingüe, y c) la contratación y empleo de aproximadamente 3.200 nuevos maestros, entre ellos un mínimo de 320 capaces de impartir enseñanza bilingüe, 1.100 que se asignarán a aulas recientemente construidas y 2.100 que dictarán clases en doble jornada.

2. a) Llevar a cabo un estudio o serie de estudios a fin de examinar y analizar otras opciones y estrategias para la puesta en marcha del programa de educación primaria a distancia a que se refiere el subpárrafo b) inmediatamente siguiente a este subpárrafo a).

b) Llevar a cabo un programa de educación primaria a distancia para atender a aproximadamente 4.500 estudiantes en los grados IV a VI; dicho programa incluye la adquisición y utilización de materiales y elementos didácticos y la ampliación de las responsabilidades del PEAC a través de la contratación de funcionarios y coordinadores locales adicionales.

3. Realizar campañas públicas anuales para cada una de las siguientes finalidades: a) destacar la importancia de los beneficios de la educación inicial en el idioma vernáculo, campaña destinada especialmente a las zonas rurales para fomentar la temprana matrícula de todos los niños, haciendo hincapié, por un lado, en las niñas y por otro en los niños en general de raza maya; b) reducir la resistencia a la educación simultánea de varios grados; c) movilizar la participación de la comunidad en la construcción de aulas, y d) fomentar el programa de educación a distancia para los grados primarios superiores.

4. Llevar a cabo planes de incentivos en apoyo de los programas de nutrición en las escuelas, incluida la construcción de bodegas de alimentos y cocinas y para unas 500 escuelas rurales.

Parte B: Mejorar la calidad y eficiencia de los tres primeros grados de la educación primaria

1. Proporcionar materiales de capacitación mediante: a) la preparación, publicación y distribución de unos 380.000 libros de texto para el grado IA (preparatoria); b) la producción y distribución de unos 666.000 nuevos libros de texto para el grado IB, alrededor de 281.000 nuevos libros de texto para el grado II y cerca de 235.000 nuevos libros de texto para el grado III; c) la producción y distribución de un mínimo de 15.000 manuales para los maestros y unos tres millones de cuadernos de trabajo de matemáticas y español, y d) el suministro de elementos adicionales para unas 2.500 aulas y aproximadamente 780.000 alumnos en los grados IA a III. Los materiales antedichos incluirán un mínimo de 200.000 libros de texto y 225.000 cuadernos de trabajo para la educación bilingüe.

2. Preparar maestros, entre ellos alrededor de 3.200 nuevos maestros que se contratarán para los grados IA a III, en la utilización de libros de texto y la enseñanza en el grado IA, y aproximadamente 13.000 maestros en ejercicio en los grados IB a III, que recibirán capacitación, entre otras cosas, en lo siguiente: a) cambios en los programas de estudio; b) evaluación de los estudiantes; c) apoyo de la comunidad; d) administración de las salas de clase; y e) enseñanza simultánea de varios grados.

3. Llevar a cabo estudios con el fin de: a) mejorar la capacitación de los maestros en el futuro; b) reformar los planes de estudio de los grados IA a III, destacando la importancia de las necesidades de las zonas rurales; c) ampliar el programa de educación bilingüe de los actuales cuatro grupos lingüísticos para incluir grupos adicionales; d) preparar técnicas de evaluación de los estudiantes, con inclusión de normas de promoción; e) mejorar los métodos de fabricación y mantenimiento del mobiliario escolar; f) utilizar técnicas locales para la construcción y la evaluación de la participación de la comunidad en la construcción relacionada con este Proyecto y g) mejorar el mantenimiento de los edificios escolares.

Parte C: Mejorar la administración de la educación

1. Fortalecer la capacidad administrativa del ME mediante: a) la capacitación de administradores y planificadores regionales en las técnicas de microplanificación, y b) el apoyo a las mejoras del sistema de información para la administración.



2. Construir, dotar de mobiliario y equipar un edificio central para oficinas que utilizará el ME.

3. Prestar asistencia técnica al ME para preparar y utilizar manuales administrativos con respecto a lo siguiente: a) organización y funciones, y b) normas y procedimientos para cada una de las siguientes unidades del ME: i) educación preprimaria y primaria urbana; ii) educación rural; iii) supervisión escolar, y iv) grados de preparatoria y escuelas primarias.

4. Prestar asistencia técnica al ME para delegar autoridad y fortalecer la capacidad de los supervisores locales y regionales y los directores de escuelas, que incluye la realización de un estudio para definir nuevas funciones y responsabilidades de los supervisores locales y regionales y los directores, y la ejecución de un programa de capacitación de dichos supervisores y directores.

5. Prestar asistencia técnica en la administración del Proyecto, que incluye: a) el establecimiento, la organización y el funcionamiento de la UCEP; b) la preparación y seguimiento del programa anual de trabajo; c) la preparación de los informes sobre el Proyecto, y d) la revisión, si fuera necesario, del Manual Operacional.

\* \* \*

Se prevé que el Proyecto quedará terminado a más tardar el 31 de diciembre de 1994.

10

3

8

303

35

6

2000

8000

555-22

75000

60550

ANEXO 3

Plan de amortización

<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Pago del principal (expresado en dólares)*</u>
15 de agosto de 1994	555.000.000
15 de febrero de 1995	575.000.000
15 de agosto de 1995	595.000.000
15 de febrero de 1996	620.000.000
15 de agosto de 1996	640.000.000
15 de febrero de 1997	665.000.000
15 de agosto de 1997	690.000.000
15 de febrero de 1998	720.000.000
15 de agosto de 1998	745.000.000
15 de febrero de 1999	775.000.000
15 de agosto de 1999	805.000.000
15 de febrero de 2000	835.000.000
15 de agosto de 2000	865.000.000
15 de febrero de 2001	900.000.000
15 de agosto de 2001	930.000.000
15 de febrero de 2002	970.000.000
15 de agosto de 2002	1.005.000.000
15 de febrero de 2003	1.045.000.000
15 de agosto de 2003	1.080.000.000
15 de febrero de 2004	1.125.000.000
15 de agosto de 2004	1.165.000.000
15 de febrero de 2005	1.210.000.000
15 de agosto de 2005	1.255.000.000
15 de febrero de 2006	1.305.000.000
15 de agosto de 2006	1.355.000.000
15 de febrero de 2007	1.405.000.000
15 de agosto de 2007	1.460.000.000
15 de febrero de 2008	1.515.000.000
15 de agosto de 2008	1.570.000.000
15 de febrero de 2009	1.620.000.000

2009  
94  
15

2013  
08  
12

\* Las cifras de esta columna representan los equivalentes en dólares determinados en las respectivas fechas de retiro. Véanse las Condiciones Generales, Secciones 3.04 y 4.03.

Primas por anticipación de los pagos

Se especifican las siguientes primas a los efectos del párrafo b) de la Sección 3.04 de las Condiciones Generales:

<u>Período de anticipación de los pagos</u>	<u>Prima</u>
	La tasa de interés (expresada como porcentaje anual) aplicable al saldo pendiente de amortización del Préstamo en el día del pago anticipado multiplicada por:
No más de 3 años antes del vencimiento	0,15
Más de 3 pero no más de 6 años antes del vencimiento	0,30
Más de 6 pero no más de 11 años antes del vencimiento	0,55
Más de 11 pero no más de 16 años antes del vencimiento	0,80
Más de 16 pero no más de 18 años antes del vencimiento	0,90
Más de 18 años antes del vencimiento	1,00

ANEXO 4

Adquisiciones y servicios de consultores

Sección I. Adquisición de bienes y ejecución de obras

Parte A. Licitación pública internacional

1. Salvo lo estipulado en la Parte C de este Anexo, la adquisición de bienes y la ejecución de obras civiles se hará en virtud de contratos adjudicados de conformidad con procedimientos que guarden armonía con los estipulados en los Capítulos I y II de las "Normas para las adquisiciones con préstamos del Banco Mundial y créditos de la AIF", publicadas por el Banco en mayo de 1985 (las Normas).

Parte B: Preferencia para los fabricantes nacionales y regionales

En la adquisición de bienes con arreglo a los procedimientos descritos en la Parte A de este Anexo, podrá concederse un margen de preferencia a las ofertas que ofrezcan bienes que se describen en la especificación acompañante, fabricados en medida considerable en cualquier país, entre ellos Guatemala, que sea miembro del Mercado Común Centroamericano, creado por el Tratado General para la Integración Económica Centroamericana firmado en Managua, Nicaragua el 13 de diciembre de 1960 por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica (en lo sucesivo denominado el MCCA) de conformidad con las siguientes disposiciones y con sujeción a las mismas:

1. A los fines de la Parte B de este Anexo, se utilizarán las siguientes definiciones:

a) i) la expresión "Oferta Calificada del MCCA" significa una oferta presentada por un fabricante establecido en territorios de países miembros del MCCA, con inclusión de Guatemala, para el suministro de bienes fabricados o elaborados en dichos territorios y para los cuales el licitante haya establecido a satisfacción de la entidad u organismo que llama a licitación que el costo de fabricación o elaboración de tales bienes incluye un valor agregado en dichos territorios igual por lo menos al 20% del precio en fábrica consignado en la oferta de tales bienes;

ii) la expresión "Oferta no Calificada del MCCA" significa una oferta presentada por un fabricante establecido en territorios de países miembros del

MCCA, con inclusión de Guatemala, para bienes fabricados o elaborados en dichos territorios, distinta de cualquier otra oferta clasificada como Oferta Calificada del MCCA, y

iii) la expresión "Oferta Extranjera" significa cualquier oferta que no sea una Oferta Calificada del MCCA ni una Oferta no Calificada del MCCA.

2. En todos los documentos de licitación para la adquisición de bienes se deberá indicar claramente cualquier preferencia que se otorgará, y se consignará la información requerida para determinar que una oferta cumple los requisitos para gozar de dicha preferencia. ✓

3. Los licitantes deberán indicar en sus ofertas el precio c.i.f. (puerto de entrada) de los bienes importados y el precio en fábrica de los bienes fabricados localmente.

4. Excepto en la medida estipulada más adelante, las ofertas se compararán a base de su precio en fábrica o precio c.i.f. (puerto de entrada) ajustado de acuerdo con los párrafos 2.49 a 2.54 de las Normas.

5. Después de la evaluación, las ofertas que cumplan los requisitos se clasificarán en uno de los siguientes grupos: Ofertas Calificadas del MCCA, Ofertas no Calificadas del MCCA u Ofertas Extranjeras.

6. Todas las ofertas evaluadas en cada grupo serán comparadas primeramente entre sí a fin de determinar la oferta evaluada como la más baja dentro de cada grupo. Las ofertas evaluadas como las más bajas de cada grupo serán entonces comparadas entre sí y, si como resultado de esta comparación, una Oferta Calificada del MCCA o una Oferta no Calificada del MCCA resulta ser la más baja, ella será la seleccionada para la adjudicación.

7. Si la oferta evaluada como la más baja como resultado de la comparación según el párrafo 6 anterior es una Oferta Extranjera, dicha oferta será comparada además con la Oferta Calificada del MCCA evaluada como la más baja, de conformidad con el párrafo 6 anterior. A los fines de esta comparación solamente, cada Oferta Extranjera se comparará a base de la suma de su precio c.i.f. (puerto de entrada) ajustado de acuerdo con las disposiciones del párrafo 4 precedente, más una suma igual a la que sea menor de las dos siguientes: i) la mitad del monto de los derechos de aduana y otros impuestos de importación que un importador no exento tendría que pagar por la importación de los bienes ofrecidos en dicha Oferta Extranjera, o ii) el 15% del precio c.i.f. de las ofertas de dichos bienes. Si la Oferta Calificada del MCCA es la evaluada

como la más baja en dicha comparación, será elegida para la adjudicación; en caso contrario, la Oferta Extranjera evaluada como la más baja de conformidad con el párrafo 6 anterior será elegida para la adjudicación.

Parte C: Otros procedimientos de adquisición

1. Los siguientes elementos podrán adquirirse en virtud de contratos adjudicados a base de licitación pública anunciada localmente, de acuerdo con procedimientos satisfactorios para el Banco:

- a) obras civiles cuyo costo se estime en menos de \$400.000, hasta un monto global que no exceda de \$11.800.000;
- b) libros de texto o pedidos de impresión de libros de texto cuyo costo se estime en menos de \$200.000, hasta un monto global que no exceda de \$4.000.000, y
- c) elementos (distintos de los libros de texto) cuyo costo se estime en menos de \$100.000, hasta un monto global que no exceda de \$3.500.000.

2. Podrán adquirirse diversos elementos (distintos de los libros de texto) cuyo costo se estime en menos de \$20.000, hasta un monto global que no exceda de \$1.000.000, a base de la comparación de precios locales después de obtener por lo menos tres cotizaciones de precios, de acuerdo con procedimientos satisfactorios para el Banco.

Parte D: Examen por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones

1. a) Con respecto a cada contrato para bienes (incluidos los libros de texto) cuyo costo se estime en el equivalente de \$100.000 o más y cada contrato para obras civiles cuyo costo se estime en el equivalente de \$400.000 o más, se aplicarán los procedimientos estipulados en los párrafos 2 y 4 del Apéndice 1 de las Normas.

b) Con respecto a cada contrato que no se rija por el párrafo precedente, se aplicarán los procedimientos consignados en los párrafos 3 y 4 del Apéndice 1 de las Normas.

c) Las disposiciones de los subpárrafos precedentes a) y b) no se aplicarán a los contratos por cuenta de los cuales el Banco ha autorizado retiros de la Cuenta del Préstamo sobre la base de estados de gastos. Tales contratos se conservarán de conformidad con la Sección 4.01 c) de este Convenio.

3. A los fines del párrafo 4 del Apéndice 1 de las Normas se especifica la cifra del 15%.

Sección II. Empleo de consultores

A fin de que asistan al Prestatario en la ejecución del Proyecto, el Prestatario empleará a consultores cuya idoneidad, experiencia y plazos y condiciones de empleo sean satisfactorios para el Banco. Tales consultores se seleccionarán de conformidad con principios y procedimientos aceptables para el Banco a base de las "Normas para la utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución" publicadas por el Banco en agosto de 1981.

ANEXO 5

Programa de ejecución  
(expresado en %)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
<u>Administración general</u>						
Establecer la UCEP	100					
Manual Operacional	100					
Identificar firmas de auditores	100					
Asignaciones presupuestarias	100					
Contratación de firmas de auditores	100					
Apertura de cuentas	100					
<u>Parte A: aumentar la matrícula escolar neta</u>						
<u>Aulas:</u> emplazamientos identificados	27	54	82	100		
construidas		27	54	82	100	
equipadas		27	54	82	100	
<u>Introducción de enseñanza en doble jornada</u>	19	29	37	72	100	
<u>Suministros:</u> aulas	12,5	28	50	75	100	
estudiantes	3	11	24	43	68	100
<u>Contratación y capacitación de maestros</u>						
<u>Maestros</u> - Contratados	12,5	28	50	75	100	
- Capacitados (nuevos)	12,5	28	50	75	100	
- Capacitados (antiguos)	20	40	60	80	100	



	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
<u>Super-</u> <u>visión</u>		100				
- Estudio ✓		100				
- Capacitación ✓			20	47	73	100
<u>Campanas públicas de</u> <u>educación primaria a distancia</u>		11	29	50	75	100
Participación local	16	33	50	67	83	100
Educación a distancia	16	33	50	67	83	100
Matricula temprana	16	33	50	67	83	100
Enseñanza simultánea de varios grados	16	33	50	67	83	100
<u>Nutrición escolar</u>		40	60	80	100	
<u>Parte B: Mejorar la calidad</u> <u>y eficiencia</u>						
Grados IA		100				
Producción		100				
Distribución		63	79	95	100	
Grados IA-III		56	82	100		
Libros de texto		56	82	100		
Cuadernos de trabajo		19	36	58	76	100
Manuales para los maestros		33	66	100		
<u>Estudios</u>						
Técnicas locales de construcción						100
Planes de estudio	100					

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
<u>Estudios</u>						
Mobiliario escolar		100				
Educación bilingüe			100			
Evaluación de los estudiantes		100				
Capacitación de los maestros			100			
Mantenimiento de los edificios escolares				100		
Responsabilidades de los supervisores regionales y los directores de escuelas			100			
<u>Parte C: Mejorar la administración educativa</u>						
<u>Manuales administrativos</u>	50	100				
<u>Capacitación de funcionarios superiores</u>		20	40	60	80	100
<u>Oficina central</u>						
Estudios preliminares	100					
Construcción		25	65	100		